



292

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz
San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54 001 23 33 000 **2014 00413 00**
Actor : Margarita Correa de Ballesteros
Demandado : Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se procederá a admitir la demanda formulada por Margarita Correa de Ballesteros, a través de apoderado judicial, en contra del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda, a efectos de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- *Resolución No. 0172 del 11 de marzo de 2014, por la cual se ordena la expropiación parcial, por vía administrativa del predio denominado la Zarza, requerido para la ejecución de las obras del "REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN LA VEREDA MIRAFLORES", proferida por el Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*
- *Resolución No. 0173 del 11 de marzo de 2014, por la cual se ordena la expropiación parcial, por vía administrativa del predio denominado Palo Caído, requerido para la ejecución de las obras del "REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN LA VEREDA MIRAFLORES", proferida por el Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*
- *Resolución No. 374 del 8 de mayo de 2014, "por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones No. 172 y No. 173 del once (11) de marzo de 2014, mediante las cuales se ordenó la expropiación por vía administrativa de los predios la Zarza y Palo Caído, respectivamente, para el Reasentamiento del Casco Urbano del municipio de Gramalote en la vereda de Miraflores", expedido por el Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*
- *Resolución No. 399 del 15 de mayo de 2014, "Por la cual se reconoce y ordena el pago de compensaciones económicas y sociales de acuerdo con la Resolución No. 044 de 2013, mediante la cual el Fondo de Adaptación adoptó el Plan de Reasentamiento de la población de la vereda de Miraflores, sitio en el cual se reasentará el nuevo casco urbano del municipio de Gramalote.", proferido por la Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*
- *Resolución No. 676 del 15 de agosto de 2014, "Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 399 del quince (15) de mayo de 2014, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de compensaciones económicas y sociales al titular del derecho de dominio de los predios la Zarza y Palo Caído, proferido por la Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **RAFAEL BALLESTEROS CORREA**, identificado con C.C 5.450.159 de Gramalote (Norte de

Santander), y T.P No. 78.896 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el memorial poder a él conferido por la señora **MARGARITA CORREA DE BALLESTEROS**, visto a folio 2 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admitase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- *Resolución No. 0172 del 11 de marzo de 2014, por la cual se ordena la expropiación parcial, por vía administrativa del predio denominado la Zarza, requerido para la ejecución de las obras del "REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN LA VEREDA MIRAFLORES", proferida por el Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*

- *Resolución No. 0173 del 11 de marzo de 2014, por la cual se ordena la expropiación parcial, por vía administrativa del predio denominado Palo Caído, requerido para la ejecución de las obras del "REASENTAMIENTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE EN LA VEREDA MIRAFLORES", proferida por el Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*

- *Resolución No. 374 del 8 de mayo de 2014, "por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra las resoluciones No. 172 y No. 173 del once (11) de marzo de 2014, mediante las cuales se ordenó la expropiación por vía administrativa de los predios la Zarza y Palo Caído, respectivamente, para el Reasentamiento del Casco Urbano del municipio de Gramalote en la vereda de Miraflores", expedido por el Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*

- *Resolución No. 399 del 15 de mayo de 2014, "Por la cual se reconoce y ordena el pago de compensaciones económicas y sociales de acuerdo con la Resolución No. 044 de 2013, mediante la cual el Fondo de Adaptación adoptó el Plan de Reasentamiento de la población de la vereda de Miraflores, sitio en el cual se reasentará el nuevo casco urbano del municipio de Gramalote.", proferido por la Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*

- *Resolución No. 676 del 15 de agosto de 2014, "Por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 399 del quince (15) de mayo de 2014, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de compensaciones económicas y sociales al titular del derecho de dominio de los predios la Zarza y Palo Caído, proferido por la Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.*

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la señora **Margarita Correa de Ballesteros**, y como parte demandada al Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda.

4.) Notifíquese personalmente este proveído al Gerente del Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces, **en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: notificacionesjudiciales@fondoadaptación.gov.co**

293

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del C.P.A.C.A, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al siguiente correo electrónico: **rafballcor@gmail.com**

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto, téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) **Previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A.

9.) De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del art. 175 del C.P.A.C.A, requiérase a las entidades demandadas, a efectos de que en el término para dar respuesta a la demanda, alleguen el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

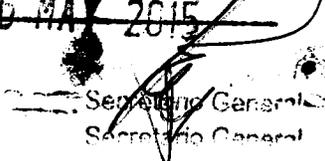
10.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

11.) Reconózcase personería para actuar al doctor **RAFAEL BALLESTEROS CORREA**, identificado con C.C 5.450.159 de Gramalote (Norte de Santander), y T.P No. 78.896 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el memorial poder a él conferido por la señora **MARGARITA CORREA DE BALLESTEROS**, visto a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **06 MAY 2015**

Secretario General